



RESOLUCION No. CSJCAR19-756
18 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se excluye a un aspirante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.

En los términos del artículo 164 numeral 2° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2° del Acuerdo No. CSJCAA17-476, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del referido Acuerdo, los aspirantes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos GENERALES:

“[...]

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

[...]”.

Así mismo, los concursantes deben acreditar y cumplir con los **REQUISITOS ESPECÍFICOS** y **MÍNIMOS** para los cargos de aspiración objeto de la convocatoria, los que se relacionan en el Artículo 2° Numeral 2.2° del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 y Artículo 1° del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017.

El 22 de octubre de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura recibió correo electrónico por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura en el cual se indicó lo siguiente:

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

“Esta Unidad al igual que Edured, ha encontrado falencias en el aplicativo creado para la verificación de requisitos de la convocatoria 26, en razón a ello se solicita proceder a la revisión urgente del listado de concursantes que se adjunta, con el fin de verificar su inadmisión o exclusión de concurso.

	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	OBSERVACIONES
CALDAS	6102344	SANTIAGO	BERMUDEZ SALAZAR	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	Todas las certificaciones de experiencia adjuntadas son como asesor judicial la cual no es relacionada con las funciones del cargo. No cumple requisitos mínimos”

En atención al correo electrónico mencionado, este Consejo Seccional de la Judicatura, procedió a revisar en el aplicativo diseñado por Edured, los documentos de inscripción presentados por el concursante SANTIAGO BERMUDEZ SALAZAR, encontrando lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	GRADO	REQUISITOS DEL CARGO	CONCEPTO
SANTIAGO BERMUDEZ SALAZAR	6102344	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.	Este concursante no cumple con la experiencia mínima requerida para el cargo para el cual concursó, al no aportar el certificado que demuestre <u>conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad</u> , tal como establece el respectivo acuerdo de esta Convocatoria.

Frente a lo anterior, el artículo 164 inciso segundo, numeral 3° de la Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria **o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos**, se rechazarán mediante resolución.

Así mismo, la Convocatoria del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, establece en el numeral 12 del artículo 2°, que la ausencia de requisitos para el cargo, determinará **el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre**.

En ese orden, y con base en la información que antecede este acto administrativo, se evidencio que el concursante SANTIAGO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6102344, no cumple con uno de los requisitos generales para participar en el concurso de méritos, el cual corresponde a **no estar incurso en causal de inhabilidad**.

En estas condiciones, resulta procedente EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, al aspirante SANTIAGO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6102344, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, al aspirante SANTIAGO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6102344, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20.

ARTÍCULO 2º.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de este Consejo Seccional y para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co - Consejos Seccionales - Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas - Concursos - Convocatoria No.4) y en el edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO 3º.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, procede el recurso de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P: MELB

